



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0414/2024
Folio: 210442724000112

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0414/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **CABILDO VIGILANTE**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210442724000112, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El ocho de abril de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El trece de abril de dos mil veinticuatro, la hoy persona reclamante promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El quince de abril de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0414/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. El veinte de abril del dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0414/2024
Folio: 210442724000112

manifestarán lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación para recibir notificaciones.

VI. El ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a

decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El catorce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó ampliar el presente asunto para ser resuelto, toda vez que se necesita un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

IX. El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210442724000112, fue presentada en los términos siguientes:

***"Quisiera conocer las autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexo. De las Obras Públicas de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024."* (Sic)**

El día ocho de abril de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, a través de la Dirección de Obras Públicas, dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

***"De conformidad con los Presupuestos de Egresos – Clasificador por Objeto del Gasto de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
Partida: "Inversión Pública"
2020. \$88,002,331.64
2021. \$89,220,106.59
2022. \$52,219,905.80
2023. \$84,000,000.00
2024. \$92,000,000.00" (Sic)***

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expreso como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta, ya que no le proporciona la totalidad de la información requerida, pues refirió:

***"no se encuentran los años 2020 al 2022 y sus respectivos anexos."* (Sic)**

Tocante a: ***"Quisiera conocer las autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexo. De las Obras Públicas de los años ... 2023 y 2024"***. (sic) la persona recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se considera consentida, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día siete de mayo de dos mil veinticuatro envió a la persona



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0414/2024
Folio: 210442724000112

recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

"... PRIMERO. Con fundamento en el artículo 183, fracción iii de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla se solicita sobreseer el presente recurso toda vez que el mismo se modifica o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia." (Sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificada, las constancias siguientes:

- Alcance de respuesta de fecha siete de mayo del dos mil veinticuatro, a la solicitud de acceso folio 210442724000112 dirigido a la persona recurrente.
- Captura de pantalla del correo electrónico señalado por la persona solicitante con respuesta a la solicitud de acceso a la Información folio 210442724000112, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro con alcance de respuesta.

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

ACCIONES QUE SUBSANAN LA INCONFORMIDAD DEL ACTO RECURRIDO.

PRIMERO. Del estudio de la Solicitud de Información 210442724000112

A efecto de mejor proveer lo conducente en el estudio de quien esta resuelve, se integra a este informe con justificación el apartado íntegro de la(s) petición(es) expuestas en la solicitud de información de mérito.

Respuesta Otorgada

De conformidad con los Presupuestos de Egresos - Clasificador por Objeto del Gasto de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

partida: "Inversión Pública"

2020. \$38,002,331.64

2021. \$37,220,106.59

2022. \$53,219,965.88

2023. \$34,000,000.00

2024. \$92,000,000.00

SEGUNDO. Del estudio de la inconformidad expuesta en el Recurso de Revisión RR-0414/2024

En mérito de lo expuesto en el presente punto, se tiene al hoy recurrente manifestando su inconformidad y expresando textualmente lo siguiente:

"(...) no se encuentran los años 2020 al 2022 y sus respectivos anexos(...)"

TERCERO. Del otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta.

De conformidad con el Artículo 175 fracción II, III; Artículo 183 fracción III; Artículo 188; Artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y con fecha 07 de Mayo de 2024 se tiene a la presente C. Jessica Mariel Alarcón Jiménez actual titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Teziutlán Puebla otorgando alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el presente curso se informa que como parte del proceso de substanciación se dio alcance de respuesta



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0414/2024
Folio: 210442724000112

OTORGAMIENTO DE INFORMACIÓN

Otorgamiento de respuesta para el sobrelimito de la inconformidad expuesta.
Se extiende la contestación inicial otorgada:

Se rinde informe con Justificación, se extiende la contestación inicial otorgada atendiendo textualmente la solicitud de información en donde refiere a solicitar "Quisiera conocer las autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexo. De las Obras Públicas de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024."

SE OTORGAN LIGAS DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE APROBACION DE LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS SOLICITADOS.

Toda vez que solicita textualmente "Quisiera conocer las autorización del presupuesto de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024", se otorga contestación

-2020.

<https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-29054.PDF>

-2021.

<https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-41956.PDF>

-2022.

<https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-51136.PDF>

-2023.

<https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-49196.PDF>

-2024.

<https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-52119.PDF>

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. Jessica Pariel Alarcón Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Teziutlán Puebla.

Ahora bien, se procederá a revisar las ligas electrónicas proporcionadas en el alcance de respuesta, respecto al año 2020 señaló 
<https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-29054.PDF> al acceder se observa lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, PUEBLA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: CERTIFICACION DE CONTENIDO DE ACTA
DE CABILDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 

A QUEIN CORRESPONDA:

En ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, certifico que en el libro II de Actas de Cabildo de este H. Ayuntamiento para el periodo 2018-2021, existe acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha diechocho de diciembre de dos mil diecinueve, en donde entre otros puntos, contiene el identificado con el número nueve el cual consiste en la "APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" el cual se expresa en los siguientes términos:

"PUNTO NUEVE.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0414/2024
Folio: 210442724000112

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, señala que de acuerdo al orden del día, es puesto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que presenta el ciudadano **REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL** respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte. Para el desarrollo del presente punto, el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PEÑA DUEÑAS**, en uso de la voz, tiene a bien someter a la consideración y conocimiento de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que el artículo 78 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

...

LII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;"

SEGUNDO. Que el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

...

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;"

TERCERO. Que en atención a las obligaciones que este Ayuntamiento debe cumplir, de conformidad con la legislación aplicable, es menester de este Honorable Cuerpo Colegiado, tener el conocimiento exacto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por lo que a continuación me permito ponerlo a su consideración para su análisis y en su caso aprobación.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	IMPORTE
TOTAL	295,500,000.00
SERVICIOS PERSONALES	72,287,526.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	31,919,840.56
SERVICIOS GENERALES	66,098,187.06
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,056,525.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,135,588.94
INVERSIÓN PÚBLICA	88,002,331.64

El Secretario del Ayuntamiento dice: una vez analizada la propuesta de mérito, procederemos a su votación, sean tan amables de levantar su mano si están de acuerdo.

Después de recabar la votación, el resultado es, por unanimidad de votos, por lo tanto, queda aprobado el presente punto del orden del día, visto lo anterior, se:

ACUERDA.

UNICO. Este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar la presente propuesta, misma que contiene el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

En atención a lo dispuesto por el artículo 138, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral Invocado, certifico que el contenido del presente documento, fue extraído fielmente del libro segundo de Sesiones de Cabildo que contiene el acta de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E
TEZIUTLAN, PUEBLA A 19 DE FEBRERO DE 2020
QFB. JOSE MANUEL DEL VALLO MORA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0414/2024
 Folio: 210442724000112

En relación al año 2021, al acceder a link <https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-43956.PDF>, se observa lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, PUEBLA
 DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: CERTIFICACION DE CONTENIDO DE ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

En ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, certifico que en el libro III de Actas de Cabildo de este H. Ayuntamiento para el periodo 2018-2021, existe acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, en donde entre otros puntos, contiene el identificado con el número cinco el cual consiste en la **"APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO"** el cual se expresa en los siguientes términos:

***PUNTO CINCO.**

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, señala que de acuerdo al orden del día, es puesto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que presenta el ciudadano REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL respecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. Para el desarrollo del presente punto, el ciudadano RAUL BARRIENTOS MORA, en uso de la voz, tiene a bien someter a la consideración y conocimiento de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que el artículo 78 fracciones LII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

... LII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación;"

SEGUNDO. Que el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

... III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;"

TERCERO. Que en atención a las obligaciones que este Ayuntamiento debe cumplir, de conformidad con la legislación aplicable, es menester de este Honorable Cuerpo Colegiado, tener el conocimiento exacto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que a continuación me permito ponerlo a su consideración para su análisis y en su caso aprobación.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Impuestos	32,453,500.00
Contribuciones de Mejoras	872,735.96
Derechos	20,093,500.00
Productos	14,671,000.00
Aprovechamientos	4,832,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondas Distintas de Aportaciones	222,577,264.04
TOTAL DE PRESUPUESTO APROBADO	295,500,000.00

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
Servicios Personales	\$72,287,526.81
Materiales y Suministros	\$36,707,816.64

SECRETARIA GENERAL M. ANTONIO ALLEN

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0414/2024
 Folio: 210442724000112

Servicios Generales	\$59,488,368.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$17,056,525.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$20,739,656.61
Inversión Pública	\$89,220,106.59
TOTAL DE PRESUPUESTO APROBADO	\$295,500,000.00

El Secretario del Ayuntamiento dice: una vez analizada la propuesta de mérito, procederemos a su votación, sean tan amables de levantar su mano si están de acuerdo.

Después de recabar la votación, el resultado es, por unanimidad de votos, por lo tanto, queda aprobado el presente punto del orden del día, visto lo anterior, se:

ACUERDA.

UNICO. Este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar la presente propuesta, misma que contiene el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno."

En atención a lo dispuesto por el artículo 138, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral Invocado, certifico que el contenido del presente documento, fue extraído fielmente del libro tercero de Sesiones de Cabildo que contiene el acta de dieciséis de diciembre de dos mil veinte. Doy Fe.

A T E N T A M E N T O
 TEZIUTLAN, PUEBLA A 22 DE ABRIL DE 2021

LIC. JAIME CABAÑAS ISTURIZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

En relación al año 2022, al acceder a link <https://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-52136.PDF>, se observa lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, PUEBLA
 DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: CERTIFICACION DE CONTENIDO DE ACTA DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021

A QUEIN CORRESPONDA:

En ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, certifico que en el libro I de Actas de Cabildo de este H. Ayuntamiento para el periodo 2021-2024, existe acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, en donde entre otros puntos, contiene el identificado con el número cuatro el cual consiste en la "APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" el cual se expresa en los siguientes términos:

***PUNTO CUATRO**

A continuación, la Secretaría del Ayuntamiento, señala que de acuerdo al orden del día, es puesto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que presenta el ciudadano REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL respecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. Para el desarrollo del presente punto, el ciudadano OSCAR HERNANDEZ HERRERA, en uso de la voz, tiene a bien someter a la consideración y conocimiento de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que el artículo 78 fracciones LII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

...
 LII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación;"

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0414/2024
 Folio: 210442724000112

TEZIUTLÁN
 Ciudad de Bienestar

SEGUNDO. Que el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 92. - Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de Ingresos y egresos del Municipio;"

TERCERO. Que en atención a las obligaciones que este Ayuntamiento debe cumplir, de conformidad con la legislación aplicable, es menester de este Honorable Cuerpo Colegiado, tener el conocimiento exacto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que a continuación me permito ponerlo a su consideración para su análisis y en su caso aprobación.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Impuestos	34,021,725.00
Contribuciones de Mejoras	218,183.99
Derechos	42,918,500.00
Productos	13,937,450.00
Aprovechamientos	3,618,021.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	220,266,119.24
TOTAL DE PRESUPUESTO APROBADO	315,000,000.00

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
Servicios Personales	102,391,931.18
Materiales y Suministros	56,755,233.52
Servicios Generales	79,755,688.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,180,557.72
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,696,683.31

TEZIUTLÁN
 Ciudad de Bienestar

Inversión Pública	52,219,905.80
TOTAL DE PRESUPUESTO APROBADO	315,000,000.00

La Secretaría del Ayuntamiento dice: una vez analizada la propuesta de mérito, procederemos a su votación, sean tan amables de levantar su mano si están de acuerdo.

Después de recibir la votación, el resultado es, por unanimidad de votos por lo tanto, queda aprobado el presente punto del orden del día, visto lo anterior, se:

ACUERDA.

UNICO. Este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar la presente propuesta, misma que contiene el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós."

En atención a lo dispuesto por el artículo 138, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral Invocado, certifico que el contenido del presente documento, fue extraído fielmente del libro primero de Sesiones de Cabildo que contiene el acta de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno. Day Fe.

ATENTAMENTE
 TEZIUTLÁN, PUEBLA A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROFRA. FLORICEE GONZALEZ MENDEZ SECRETARIA GENERAL
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO
 2021-2024
 TEZIUTLÁN, PUE.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0414/2024
Folio: 210442724000112

Ahora bien, del análisis de la ampliación de respuesta entregada en el alcance se concluye que el sujeto obligado proporcionó la totalidad de la información requerida, ya que le informa, los datos faltantes en su respuesta primigenia, en este caso, los extractos de las actas de cabildo con la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos, en los que consta el monto para la aplicación de recursos en la partida de inversión pública, respecto de todo el periodo solicitado, es decir de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 autorizaciones que corresponde a los anexos requeridos, por la entonces persona solicitante en relación al presupuesto para obras públicas en los años anteriormente señalados.

Asimismo, corre agregado en autos en copia certificada el correo electrónico enviado por el sujeto obligado a la persona recurrente de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0414/2024**
Folio: **210442724000112**

reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinte de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla

Ponente:

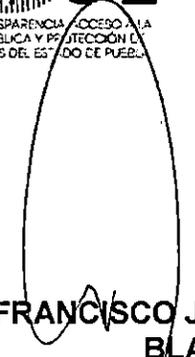
Nohemí León Islas

Expediente:

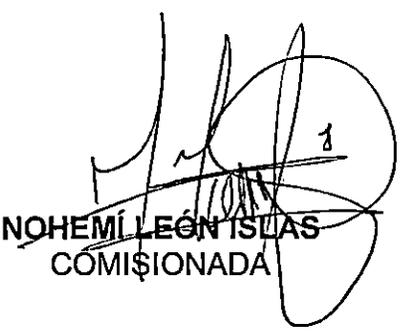
RR-0414/2024

Folio:

210442724000112



FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0414/2024, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veinte de junio de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI-MMAG/Resolución